



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCION LOCAL COMERCIAL
RADICADO	05088-40-03-002-2018-01471-00
DEMANDANTE	GLADYS MARTINEZ ALVAREZ
DEMANDADO	GUILLERMO GOMEZ QUINTERO
ASUNTO	CANCELA AUDIENCIA

El Código General del Proceso, ha precisado en sus apartados 42, 61 y 132 que para evitar cualquier irregularidad dentro del presente proceso que puedan engendrar en una nulidad procesal, el juez deberá realizar un control de legalidad, con el fin de que se garantice que la actuación procesal salga avante sin vicios. Esto es, el juez deberá realizar un examen minucioso sobre cada proceso, con el fin de que se detecte tempranamente informalidades que amenacen las garantías procesales y la igualdad de las partes.

Por ello, de conformidad con lo anterior y en vista al control de legalidad realizado por el Juez sobre el presente proceso se evidencia que por parte del Despacho se omitió realizar la publicación de la actuación en la plataforma SIGLO XXI, por ello, estando así las cosas, este Despacho dispone que en razón al principio de publicidad, **no podrá llevarse a acabo la audiencia programada para el día 10 de agosto del año 2020 a las 2:00 PM** y en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha para el día **24 de agosto de 2020 a las 10:00 AM.**

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**